

**LEY Nº 159 LEY DE 12 DE ENERO DE 1962 VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE**

**CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA** Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: **EL CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO 1ª.-** Crease el cantón Pisiga Bolívar Sucre en la provincia Atahuallpa, del departamento de Oruro. **ARTICULO 2ª.-** De acuerdo al artículo 6ª del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, la delimitación del nuevo cantón correrá a cargo del Instituto Geográfico Militar. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de diciembre de 1961. Fdo.  $\frac{1}{4}$ /span> Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Carmelo Cuellar, Senador Secretario; Julio Calvo, Senador Secretario; Jorge Canedo., Diputado Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario. Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de enero  $\frac{1}{4}$ /span> de mil novecientos sesenta y dos años.